



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-61521128- -APN-SCC#IOSFA - Déjese sin efecto la Licitación Privada N° 18/2024 para el "Servicio de Provisión de Monitoreo y Mantenimiento de Alarmas y Equipos Electrónicos asociados para las dependencias IOSFA".

VISTO el Expediente EX-2024-61521128- -APN-SCC#IOSFA, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2024-114-APN-GG#IOSFA, el Gerente General del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas autorizó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Privada N° 18/2024 para el "Servicio de Provisión de Monitoreo y Mantenimiento de Alarmas y Equipos Electrónicos asociados para las dependencias IOSFA, por un periodo de seis (6) meses con opción a prórroga", aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Sírvase Cotizar, los Anexos 1 a 6, Especificación Técnica y Apéndice 1.

Que en cumplimiento a lo previsto en el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones mediante ME-2024-83890017-APN-SCC#IOSFA solicitó la difusión en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro (SEGURIDAD MISIONES S.R.L, WESTRONIC CENTRAL DE MONITOREO DE ALARMAS SRL, ALARMA 911 S.A.S, ALTARED INTEGRAL S.R.L., JUAN JOAQUIN GUTIERREZ, ALARMAS Y SOLUCIONES S.A, MONITOREO SIN ABONO S.A., ARIES INGENIERIA S.A, ELECTRONICA PAMPEANA S.R.L, CENTRAL 24 S.R.L., ALARMAS MAGA S.R.L, PROYECTOS Y SERVICIOS DEL LITORAL S.A, ADOX, SIA ALARMAS, DINKEL SRL, SEGURIDAD MISIONES SRL, SISTELEK, BITRONIC S.A.S, SEGURMAX, SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A , CENTINET S.A, ALARMAS BELL, GUARDIAN ELECTRONICO, VIDEOTRONICA, NIKRO, FANTI ALARMAS, SECURION, SECURITAS, VIGIA ELECTRONICA, BYV SEGURIDAD, FORTALEZA S.A, ROMERO NESTOR ALDO y PROSEGUR), e informó del llamado a MERCADOS TRANSPARENTES S.A, UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE MONITOREO Y ALARMAS, CAMARA DE COMERCIO SANTA FÉ, CAMARA DE COMERCIO SEGURIDAD CHACO, CAMARA DE COMERCIO MISIONES, CAMARA DE COMERCIO BAHIA BLANCA, CAMARA DE COMERCIO SANTA CRUZ, CAMARA DE COMERCIO MAR DEL PLATA, CAMARA DE COMERCIO CORDOBA, CAMARA DE COMERCIO MENDOZA, CAMARA DE COMERCIO CORRIENTES, CAMARA DE COMERCIO SANTIAGO DEL ESTERO (CD-2024-94955706-APN-SCC#IOSFA)

Que con fecha 29 de agosto de 2024 a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, con las propuestas presentadas por las firmas: Oferta N° 01 ALTARED INTEGRAL S.R.L (CUIT N° 30-71411075-2), Oferta N° 02 DIAZ SERGIO FABIAN (CUIT N° 20-24319702-4), Oferta N° 03 NIKRO S.A. (CUIT N° 30-70864063-4), Oferta N° 04 ALARMAS Y SOLUCIONES S.A. (CUIT N° 30-71510349-0), Oferta N° 05 SEGURIDAD MISIONES S.R.L. (CUIT N° 30-68325558-7) y Oferta N° 06 ROMERO NESTOR ALDO (CUIT N° 20-13825608-2) y mediante ME-2024-93033263-APN-SCC#IOSFA se solicitó a la Gerencia de Sistemas y Tecnología Informática su difusión en la página web del IOSFA.

Que mediante ME-2024-95036726-APN-SCC#IOSFA se dio traslado a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y tenencia, de los valores en garantía de las ofertas por original.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó en la página de AFIP (actual ARCA) la inexistencia de deudas con el Estado Nacional por parte de los Oferentes, en cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, y se incorporaron los certificados del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales Ley 26.940 "REPSAL", al momento de la apertura de ofertas (CD-2024-95048814-APN-SCC#IOSFA).

Que por ACTA-2024-95050299-APN-SCC#IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación de los Oferentes en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV), al momento de la apertura de ofertas.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones confeccionó el Cuadro comparativo de Ofertas (IF-2024-95062367-APN-SCC#IOSFA) y solicitó su difusión mediante ME-2024-95096702-APN-SCC#IOSFA.

Que mediante IF-2024-117147107-APN-UFPHYC#IOSFA, la Subgerencia de Abastecimiento Farmacéutico y Farmacias dejó constancia del informe técnico correspondiente, solicitado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó, en los términos del artículo 13 del PByCP, intimar al Oferente DIAZ SERGIO FABIAN, a presentar documentación complementaria, y a los Oferentes ALTARED INTEGRA S.R.L, DIAZ SERGIO FABIAN y NIKRO S.A informar respectivamente el estado de inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV), siendo cumplimentado conforme surge de CD-2024-130154085-APN-SCC#IOSFA y CD-2024-130155356-APN-SCC#IOSFA.

Que se emitió el Dictamen de Evaluación N° 06/2025, vinculado como IF-2025-05948245-APN-CEO#IOSFA, recomendando declarar admisible técnica y administrativamente a los Oferentes ALTARED INTEGRA S.R.L, DIAZ SERGIO FABIAN, NIKRO S.A, ALARMAS Y SOLUCIONES S.A y SEGURIDAD MISIONES S.R.L. e inadmisibles a ROMERO NESTOR ALDO por no cumplir con la documentación administrativa solicitada.

Que corresponde dejar sin efecto los renglones N° 3, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 y 30 debido a que los importes se consideran demasiado elevados con respecto a lo presupuestado, y desiertos los renglones N° 8, 17, 24, 27, 28 y 29, por no contar con oferta alguna.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo establecido en el artículo 79 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la comunicación correspondiente del Dictamen de Evaluación mediante CD-2025-07840271-APN-SCC#IOSFA y solicitó la difusión en la página web del IOSFA por ME-2025-06042395-APN-SCC#IOSFA, no habiéndose formulado impugnaciones.

Que mediante CD-2025-08494452-APN-SCC#IOSFA se dejó constancia del registro del compromiso definitivo del gasto.

Que con fecha 14 de octubre del corriente el oferente ALTARED INTEGRA SRL. presentó una nota expresando su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de la oferta, la cual fue incorporada al expediente mediante CD-2025-11733113-APN-SCC#IOSFA.

Que, toda vez que la presentación efectuada por la firma ALTARED INTEGRA SRL cumple con los plazos establecidos en el artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se debe excluir del procedimiento de selección.

Que, no obstante, la Gerencia General, tras reuniones de trabajo con la Subgerencia de Compras y Contrataciones y la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, ha considerado propicio dejar sin efecto la continuidad del presente expediente por entender que el monto del objeto a licitar en los expedientes referenciados excede holgadamente el valor actual en plaza del servicio requerido y se contradice con el contexto de reducción de gastos y racionalización de recursos de la Obra Social.

Que, en razón de lo expuesto y atento el tiempo transcurrido desde la aprobación del presente, se estima prudente dejar sin efecto el presente procedimiento, de conformidad con lo indicado en el artículo 19 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia emitiendo el Dictamen Jurídico IF-2025-52348135-APN-SGAJ#IOSFA.

Que quien suscribe tiene la facultad suficiente para dictar el presente acto conforme las atribuciones conferidas en el artículo 19 del del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto la Licitación Privada N° 18/2024 para el “Servicio de Provisión de Monitoreo y Mantenimiento de Alarmas y Equipos Electrónicos asociados para las dependencias IOSFA, por un periodo de seis (6) meses con opción a prórroga”, por las razones expuestas precedentemente, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 19 del Régimen General.

ARTÍCULO 2º.- Pásese a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a los oferentes el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el Artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 4º.- Desaféctense los créditos comprometidos.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.